



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2574 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 13427

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2575 Corrección de errores a la Orden de 17 de marzo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería. 13429

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2576 Orden de 3 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abanilla. 13430

Consejería de Educación y Universidades

2577 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de gestión administrativa (ADG308_2). 13432

2578 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se implantan enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria "Octavio Carpena Artés" (Código 30020224), de Santomera (Murcia). 13435

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2579 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual. 13437

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2580 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipos Macintosh o equivalentes, con destino a centros educativos de titularidad pública y dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 89/2016. 13443

BORM

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 2581 Anuncio de licitación del contrato de servicio de auditoría de las cuentas anuales que formule el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social referidas a los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Expte. 27/17. 13444

Consejería de Educación y Universidades

- 2582 Corrección de error por omisión en el anuncio de licitación de la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística en lengua extranjera para el profesorado dentro del programa "+Idiomas" de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13446

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 2583 Recurso de suplicación 571/2016. 13447
2584 Recurso de suplicación 1.170/2015. 13448

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2585 Procedimiento ordinario 93/2016. 13449

De lo Social número Cinco de Murcia

- 2586 Despido/ceses en general 649/2016. 13450
2587 Despido objetivo individual 457/2016. 13452

De lo Social número Seis de Murcia

- 2588 Despido objetivo individual 381/2016. 13454

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

- 2589 Adopción 1.576/2016. 13456

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 2590 Despido objetivo individual 456/2015. 13457
2591 Despido/ceses en general 641/2016. 13459

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

- 2592 Despido/ceses en general 739/2016. 13461
2593 Seguridad Social 32/2017. 13464

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 2594 Ejecución de títulos judiciales 207/2016. 13467
2595 Ejecución de títulos judiciales 205/2016. 13471

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 2596 Ejecución de títulos judiciales 7/2017. 13475
2597 Ejecución de títulos judiciales 228/2016. 13478
2598 Ejecución de títulos judiciales 140/2016. 13482
2599 Ejecución de títulos judiciales 16/2017. 13484

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2600	Ejecución de títulos judiciales 138/2016.	13487
2601	Ejecución de títulos judiciales 14/2017.	13491
2602	Ejecución de títulos judiciales 35/2016.	13493

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

2603	Ejecución de títulos judiciales 4/2017.	13495
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

2604	Juicio verbal 11/2013.	13499
------	------------------------	-------

IV. Administración Local**Cartagena**

2605	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	13500
------	---	-------

Jumilla

2606	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.	13510
------	---	-------

Lorca

2607	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2016-2017.	13513
------	---	-------

2608	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de marzo de 2017, sobre modificación de bases de convocatoria de una plaza de Técnico Medioambiental.	13515
------	--	-------

Lorquí

2609	Rectificación de error en la plantilla de personal de 2017.	13517
------	---	-------

2610	Aprobación inicial de equiparación de retribuciones de Operarios/as de Limpieza.	13518
------	--	-------

Mazarrón

2611	Anuncio de licitación del contrato de servicio de apoyo en limpieza viaria y de playas.	13519
------	---	-------

2612	Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón.	13521
------	--	-------

Totana

2613	Anuncio de subsanación de error, del procedimiento de licitación denominado "Gestión del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Totana, SAD por dependencia y SAD municipal. (Expte. GSP 03/16)".	13523
------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Zona V Sectores I y II", Ceutí**

2614	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 22 de abril de 2017.	13524
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2574 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 10 de abril de 2017, a las 12:30 horas, en el despacho número 17, planta baja, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadoros de las pruebas selectiva, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Superior de Administradores
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria.



- Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo.
- Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geografía.
- Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía.
- Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química.
- Cuerpo de Gestión Administrativa.
- Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención.
- Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería.
- Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones.
- Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social.

Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de marzo de 2017.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, P.S., la Secretaria General (Orden de 7 de diciembre de 2016), M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2575 Corrección de errores a la Orden de 17 de marzo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.

Advertido un error en la Orden de 17 de marzo de 2017 de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 68 de 23 de marzo de 2017, procede su corrección en los siguientes términos:

El artículo 2 queda con la siguiente redacción:

“1.- La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo II y VI de sus respectivos programas presupuestarios hasta una cuantía máxima de 12.020 euros, con excepción del concepto 226 y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de este artículo en materia de contratación. El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de estos mismos capítulos, sin límite en la cuantía, de sus respectivos programas presupuestarios. No obstante lo anterior, en relación con los gastos sobre contratación de personal con cargo al Capítulo VI de sus respectivos programas presupuestarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.2.

2.- El reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y reintegro de pagos indebidos en relación con los gastos a realizar con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos programas presupuestarios, sin límite en la cuantía. No obstante, cuando concurren en un solo acto administrativo todas las fases de ejecución presupuestaria se aplicará lo dispuesto, en materia económica, en el artículo 1.5.

Todas las delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

3.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, dictando todos los actos administrativos, de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, en sus respectivos programas presupuestarios.

4.- En materia de encomiendas de gestión, la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de las encomiendas, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía, dentro de sus respectivos programas presupuestarios.”

Murcia, 4 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2576 Orden de 3 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Abanilla con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 8, 21, 22, 28, 29 y 30 de abril de 2017 y los días 1, 2, 5 y 6 de mayo de 2017.



Segundo.- Que no sea de aplicación esta Orden de ampliación de horario a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 4 de marzo de 2017.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016) el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2577 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de gestión administrativa (ADG308_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Actividades de gestión administrativa, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/ Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia..."

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Actividades de gestión administrativa:

Presidente

Titular: D. Juan Diego Miñarro Quiñonero

Suplente: M.^a del Mar López Santa

Secretario

Titular: D. Francisco Alcolea López

Suplente: D.^a M.^a Concepción Jiménez Nicolás

Vocal 1:

Titular: D.^a María Puchades Quilis

Suplente: D.^a M.^a Magdalena Férez Hernández

Vocal 2:

Titular: D. Fermín Jesús Martínez Reche

Suplente: D.^a Rosalía Garre Martínez

Vocal 3:

Titular: D.^a Elisa M.^a Serna Puche

Suplente: D.^a M.^a Elena Guirao Abad

Segundo. Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 7 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2578 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se implantan enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria "Octavio Carpena Artés" (Código 30020224), de Santomera (Murcia).

Atendiendo a la planificación de la distribución territorial de oferta educativa realizada por la Consejería de Educación y Universidades, resulta necesario implantar las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Octavio Carpena Artés" de Santomera, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Se ha acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (B.O.E. del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015),

Dispongo:

Primero. Implantar las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria "Octavio Carpena Artés" de Santomera, a partir del curso escolar 2017/2018, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020224.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Octavio Carpena Artés".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: S3000039B.
- g) Domicilio: C/ Del Este,10.
- h) Localidad: 30140 Santomera.
- i) Municipio: Santomera.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Cuarto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2579 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas Entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas Entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 24 de marzo de 2017.

Murcia, a 28 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad intelectual

En Murcia, a 24 de marzo de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2017.

Y de otra parte, el Sr. don Diego González Pallarés, Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF: G-30413199, en virtud de Acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 17 de enero de 2017.

Y el Sr. don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) con CIF: G30417877, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 18 de enero de 2017.

Y por último, el Sr. don Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), con CIF: G-30209654, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 24 de enero de 2017.

Manifiestan

Primero: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

Segundo: Que la entidades firmantes de este Convenio, Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), de conformidad con sus fines recogidos en sus Estatutos, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Tercero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

Cuarto: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Quinto: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión (en adelante Entidades), de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Segunda. El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para la Administración Autonómica ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

Tercera. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio. Teniendo en cuenta la mencionada distribución, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico - práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Cuarta. Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Quinta. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria, el/la preparador/a o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de las Entidades como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Sexta. Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

Séptima. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnicos de dicha Dirección General.

- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) la aprobación de los programas presentados por las Entidades;
- d) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Novena. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

Décima. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Fundown, el Presidente del Patronato, Diego González Pallarés.—Por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, el Presidente Mariano Manzanares Torres.—Por la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

Anexo

Distribución de las Consejerías para la Realización de Prácticas Formativas por Personas con Discapacidad Intelectual

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en los centros públicos o dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plena Inclusión: 10 personas

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Murcia)
Consejería de Educación y Universidades (Murcia)
Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo (Murcia)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Murcia)
Consejería de Cultura y Portavocía (Murcia)
Consejería de Sanidad (Lorca)
Consejería de Sanidad (Caravaca)
Consejería de Educación y Universidades (Cartagena)
Consejería de Cultura y Portavocía (Cartagena)
Consejería de Hacienda y Administración (Cartagena)

Fadis: 6 personas

Consejería de Presidencia (Murcia)
Consejería de Hacienda y Administración (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Sanidad (Cieza)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (San Javier)
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Jumilla)

Fundown. 4 personas

Gabinete del Presidente (Murcia)
Consejería de Fomento e infraestructuras (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Educación (Águilas)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2580 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipos Macintosh o equivalentes, con destino a centros educativos de titularidad pública y dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 89/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 89/2016.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipos Macintosh o Equivalentes, con destino a centros educativos de titularidad pública y dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (los que figuren en el pliego)

4.- Presupuesto base de licitación:

97.780,00 € (IVA excluido),
20.533,80 € (IVA 21%)
Total: 118.313,80 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2017
- b) Fecha formalización del contrato: 22 de marzo de 2017
- c) Contratista:

Asseco Spain, S.A. CIF A79986006

- d) Importe del contrato:
84.913,18 € (IVA excluido)
17.831,77 € (IVA 21%)
102.744,95 € (IVA incluido)

- e) Plazo de ejecución:

En un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2581 Anuncio de licitación del contrato de servicio de auditoría de las cuentas anuales que formule el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social referidas a los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Expte. 27/17.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 27/17

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de auditoría de las cuentas anuales que formule el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social referidas a los ejercicios 2016, 2017 y 2018

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El contrato comienza al día siguiente de la firma del mismo y finalizará en cualquier caso el 31 de diciembre de 2019, estando previsto su inicio el 2 de mayo de 2017.

Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

73.200,00 (IVA excluido)

15.372,00 (IVA)

Total 88.572,00 (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% Presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de marzo de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

2582 Corrección de error por omisión en el anuncio de licitación de la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística en lengua extranjera para el profesorado dentro del programa "+Idiomas" de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error por omisión en el anuncio de licitación del contrato de servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística en lengua extranjera para el profesorado dentro del programa "+Idiomas" de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 73, de 29 de marzo de 2017, anuncio n.º 2311, se ha omitido parte del punto número 4 por lo que se procede a su incorporación y publicación:

"4.-Presupuesto base de licitación: 157.024,79.-€, más el correspondiente IVA del 21% (32.975,21.-€), lo que supone un total de 190.000,00.-€.

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80%."

Murcia, 30 de marzo de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2583 Recurso de suplicación 571/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003666

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 571/2016

Juzgado de origen/autos: P. oficio autoridad laboral 450/2013 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrentes: Ohtres Península, S.L., JPS Europe AIE

Graduado Social: José Ruiz Sánchez

Recurridos: Gama Península AIE, María Leonor Zamora Franco, Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona, Ana Mikhaylova, María Cánovas Vera.

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 571/2016 de esta Sección, seguido a instancia de Ohtres Península, S.L. y Jps Europe AIE contra Gama Península AIE, María Leonor Zamora Franco, Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona, Ana Mikhaylova y María Cánovas Vera sobre otros derechos laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación de las mercantiles JPS Europe AIE y Ohtres Penínsulas, S.L., frente a la sentencia de 16 de enero de 2014, n.º 26/2014, dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, en proceso n.º 450/2013, sobre Procedimiento de Oficio de la Autoridad Laboral, y, con apreciación de la excepción de caducidad de la acción, se absuelve a la parte demandada de las pretensiones efectuadas en su contra.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Mikhaylova, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2584 Recurso de suplicación 1.170/2015.

NIG: 30030 44 4 2011 0008887

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1.170/2015

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 942/2011 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Pablo Villegas Cañizares

Abogado: María del Rosario Martínez Lozano

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Manuel Zaforas Cortés

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.170/2015 de esta Sección, seguido a instancia de Pablo Villegas Cañizares contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Manuel Zaforas Cortés sobre jubilación, se ha dictado la siguiente resolución:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Pablo Villegas Cañizares, contra la sentencia número 0225/2014 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 26 de junio, dictada en proceso número 0942/2011, sobre Seguridad Social, y entablado por Pablo Villegas Cañizares frente a Manuel Zaforas Cortés y el Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Zaforas Cortés, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2585 Procedimiento ordinario 93/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 93/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Eurovías y Proyectos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción en reclamación de cantidad y en acción dirigida contra la empresa Eurovías y Proyectos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa– y debo condenar y condeno a la indicada empresa al pago a la actora de la cantidad de 254,28 euros incluido el 20% de recargo y sin perjuicio de los intereses que se devenguen a partir de esta resolución a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar la citada empresa demandada y con absolución de Fogasa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurovías y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2586 Despido/ceses en general 649/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 649/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ignacio Cañiza Almirón contra Antonio González López, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Ignacio Cañiza Almirón, contra la empresa la empresa Antonio González López, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta Sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y también condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización----- 4.730 euros

Por salarios debidos ----- 8.120 euros

Por salarios de trámite ----- 7.520 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio González López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2587 Despido objetivo individual 457/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 457/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Palazón Marquina contra Abymed Multigestión S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Antonio Palazón Marquina, contra la empresa Abymed Multigestión, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelto con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de sus límites legales.

Las Cantidades objeto de condena son:

- Por indemnización ----- 4.924'70 € brutos.
- Por salarios debidos ----- 6.774'45 € brutos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Abymed Multigestión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2588 Despido objetivo individual 381/2016.

Equipo/usuario: L

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003434

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 381/2016

Sobre Despido

Demandante: Raúl Sánchez Quiles

Abogado: Ana Belén Pérez Puerta

Demandados: UP Decoración Technology Solutions, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 381/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Sánchez Quiles contra UP Decoración Technology Solutions, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Raúl Sánchez Quiles contra la empresa "UP, Decoración Technology Solutions, S.L.", y en consecuencia;

A) Declaro improcedente el despido acordado por la entidad demandada, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de quinientos cuarenta euros con noventa y ocho céntimos (540,98 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 33,33 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

B) Debo de condenar y condeno a la entidad demandada a abonar a la demandante la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 euros), más los intereses de mora en la forma prevista en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006538116, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UP Decoración Technology Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2589 Adopción 1.576/2016.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0019611

V04 Adopción 1.576/2016

Sobre: Otras Materias

Demandante/s: Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Menor: Milton Tomala Aranea

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 128/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 3/3/2017

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Milton Tomala Aranea por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte día a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marjorie Milton Tomala Aranea, pasaporte ecuatoriano 0915913867, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 20 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2590 Despido objetivo individual 456/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003691

Modelo: 380000

DOI despido objetivo individual 456/2015

Sobre: Despido

Demandante/s: María Viviana Cáceres Gutiérrez, Julio Martínez Vaño, Jerónimo Viscaino Gorgolini, Jaime Ferrández Cases, Encarnación Cascales Tenza, María Soledad Bernabé Martínez

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Administración Concursal de la Mercantil Mobel Home 37, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sonimobel, S.L., Mobel Home 37, S.L., Administración Concursal de Grupo Sonimobel S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Luis Alberto Prieto Martin

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 456/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Viviana Cáceres Gutiérrez, Julio Martínez Vaño, Jerónimo Viscaino Gorgolini, Jaime Ferrández Cases, Encarnación Cascales Tenza, María Soledad Bernabe Martínez contra la empresa Administración Concursal de la Mercantil Mobel Home 37, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grupo Sonimobel, S.L., Mobel Home 37, S.L., Administración Concursal de Grupo Sonimobel S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado por el Graduado Social Pedro Ginés Martínez Costa, únase a los presentes autos, y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración concursal de Mobel Home, 37, S.L., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el acto de juicio el próximo día 30 de Junio de 2017, a las 10:55 horas en la Sala de Vistas número 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Grupo Sonimobel, S.L. por medio de Edictos que se publicarán en el BORM y en el de la Provincia de Alicante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Sonimobel, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2591 Despido/ceses en general 641/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 641/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khrystyna Khudyk contra la empresa Laura de la Torre Pérez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/4/2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 20/4/2017 a las 10:35 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, Interrogatorio Del Legal Representante De La Mercantil Demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil. Ad cautelam cíteseles mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Laura de la Torre Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2592 Despido/ceses en general 739/2016.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0006462

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 739/2016

Sobre Despido

Demandante: Carmen Bastida Carrillo

Abogada: Isabel Noguera Carrillo

Demandados: Bar Tapería Jamón Jamón II S.L., Ángel García Herrero, Daniel Roca Monteagudo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Daniel Roca Monteagudo y Ángel García Herrero C.B.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 739/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Bastida Carrillo contra Bar Tapería Jamón Jamón II S.L., Ángel García Herrero, Daniel Roca Monteagudo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Daniel Roca Monteagudo y Ángel García Herrero C.B. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, María Dolores Villanueva Jover.

En Murcia, 3 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Carmen Bastida Carrillo se presentó demanda contra BAR Tapería Jamón Jamón II S.L., Ángel García Herrero, Daniel Roca Monteagudo, Fondo de Garantía Salarial, Daniel Roca Monteagudo Y Ángel García Herrero C.B en materia de despido y Reclamacion de Cantidad.

Segundo.- Se ha requerido a Carmen Bastida Carrillo para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Cuarto.- La parte demandante remite diversos justificantes lexnet de intento de remisión de la demanda, el primero de ellos con fecha de envío 16/07/2016.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos

por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/06/2017 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la

estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º documental de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Tapería Jamón Jamón II S.L., Ángel García Herrero, Daniel Roca Monteagudo, Daniel Roca Monteagudo y Ángel García Herrero C.B., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2593 Seguridad Social 32/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000245

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 32/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Felipe Mármol Iniesta

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Demandado/s: STV Gestión S.L., Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 32/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe Mármol Iniesta contra STV Gestión S.L., Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Villanueva Jover.

En Murcia a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Felipe Mármol Iniesta presenta demanda contra STV Gestión S.L., Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, e Instituto Nacional de la Seguridad Social en impugnación de alta médica.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Felipe Mármol Iniesta, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación

del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/6/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y FREMAP) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STV Gestión S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2594 Ejecución de títulos judiciales 207/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Lesyk contra la empresa Transportes Reunidos del Segura, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 334/2016 de 21/07/2016 a favor de la parte ejecutante, Oleksandr Lesyk, frente a Fogasa, Transportes Reunidos del Segura, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.520.14 euros en concepto de principal, más otros 1.363,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 24 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Oleksandr Lesyr frente a Transportes Reunidos del Segura, S.L., por la cantidad de 8.520,14 Euros de principal más 1.363,22 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Reunidos del Segura, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Transportes Reunidos del Segura, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 2 3093-0000-64-0207-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0207-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0207-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2595 Ejecución de títulos judiciales 205/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rusbel Sebastián Garcés Balladares, María Belén Martínez García contra la empresa Transportes Reunidos del Segura, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a uno de febrero de dos mil diecisiete.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 284/2016 de 20/06/2016 a favor de la parte ejecutante, Rusbel Sebastián Garcés Balladares, María Belén Martínez García, frente a Fondo de Garantía Salarial, Transportes Reunidos del Segura S.L., parte ejecutada, por importe de 8.765,74 euros en concepto de principal, más otros 1.402,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo a:

Rusbel Sebastián Garcés Balladares, la cantidad de 4.414,87 euros de principal.

María Belén Martínez García, la cantidad de 4.350,87 euros de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rusbel Sebastián Garcés Balladares, María Belén Martínez García frente a Transportes Reunidos del Segura S.L. por la cantidad de 8.765,74 Euros de principal más 1.402,52 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Reunidos del Segura S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Transportes Reunidos del Segura S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0205-116, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0205-116 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0205-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2596 Ejecución de títulos judiciales 7/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Miguel Ángel Ruiz Molina, Miguel Ángel Rojas Tamayo, Pedro José Miranda Brotons, Francisco Martínez Gil, Juan Antonio Segura Campayo, Claudio Miguel del Río Espinosa, Pedro Espinosa Desiderio, María Elena Antwebewr, Dorel Barbu, Antonio Camacho Perellón, Ángel Claudiu Stan, Dan Ioan Chiiran contra la empresa Ruiz Lorquí, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 28 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Ruiz Molina, NIF 29066144D, Miguel Ángel Rojas Tamayo, NIF 29794684R, Pedro José Miranda Brotons, NIF 74433864E, Francisco Martínez Gil NIF 29062229G, Juan Antonio Segura Campayo, NIF 75124042Q, Claudio Miguel del Río Espinosa, NIF 34811312F, Pedro Espinosa Desiderio, NIF 77502793S, María Elena Antwerber, NIE X1182318A, Dorel Barbu, NIE X8296157B, Antonio Camacho Perellón, NIF 22424890M, Ángel Claudiu Stan, NIE X6739073G, Dan Ioan Ghiran, NIE X04159124B Frente a Ruiz Lorquí, S.A., CIF A30026363, parte ejecutada, por importe de 9.793,67 euros en concepto principal, más otros 1566,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Actor Miguel Ángel Ruiz Molina, Miguel Ángel Rojas Tamayo, Pedro José Miranda Brotons, Francisco Martínez Gil, Juan Antonio Segura Campayo, Claudio Miguel del Río Espinosa, Pedro Espinosa Desiderio. María Elena Antwerber, Dorel Barbu, Antonio Camacho Perellón Ángel Claudiu, Dan Ioan Chiiran ha presentado demanda de Ejecución frente a Fogasa y Ruiz Lorquí S.A..

Segundo.- En fecha 25/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.793,67 euros de principal más 1.566,99 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 197/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.
- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0007-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2597 Ejecución de títulos judiciales 228/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Hortofrutícola El Trabuco, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutual Midat Cyclops, frente a I.N.S.S., Hortofrutícola El Trabuco, S.L., parte ejecutada, por importe de 947.69 euros en concepto de principal, más otros 152,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mutual Midat Cyclops frente a Hortofrutícola El Trabuco, S.L., por la cantidad de 947,69 Euros de principal más 152 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hortofrutícola El Trabuco, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hortofrutícola El Trabuco, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Hortofrutícola El Trabuco, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 4054DTF; 1642DZL, propiedad del ejecutado, Hortofrutícola El Trabuco, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Hortofrutícola El Trabuco, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas

y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0138-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0138-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0138-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola El Trabuco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2598 Ejecución de títulos judiciales 140/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0004305

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 140/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 531/2013

Sobre ordinario

Demandante: Cristina Carpena Gil

Abogado: Clara Pérez García

Demandado: Mobelcri, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Carpena Gil contra la empresa Mobelcri, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mobelcri, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 4.525,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0140-16 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión



de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobilcri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2599 Ejecución de títulos judiciales 16/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de José Luis Orna Quintanilla, contra Agrohispansa, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Luis Orna Quintanilla, NIE X4267489T y actual NIF 58468666K, frente a Agrohispansa, S.L., CIF B30845846, parte ejecutada, por importe de 4.310,42 euros en concepto de principal, más otros 689,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/la Magistrado-Juez”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Luis Orna Quintanilla, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Agrohispansa, S.L.

Segundo.- En fecha 1-3-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.310,42 euros de principal más 689,67 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, y en la ETJ: 43/15 se ha declarado por Decreto de fecha 20-10-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0016-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada Agrohispansa, S.L. por edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., con CIF: B-30845846, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2600 Ejecución de títulos judiciales 138/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del servicio común de ejecución social y contencioso administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Hortofrutícola El Trabuco, S.L., sobre seguridad social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 3 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutual Midat Cyclops, frente a I.N.S.S., Hortofrutícola El Trabuco, S.L., parte ejecutada, por importe de 947.69 euros en concepto de principal, más otros 152,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mutual Midat Cyclops frente a Hortofrutícola El Trabuco, S.L. por la cantidad de 947,69 euros de principal más 152 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hortofrutícola El Trabuco, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hortofrutícola El Trabuco, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Hortofrutícola El Trabuco, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 4054DTF; 1642DZL, propiedad del ejecutado, Hortofrutícola El Trabuco, S.L. librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Hortofrutícola El Trabuco, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5 3069-0000-64-0138-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0138-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0138-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola El Trabuco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2601 Ejecución de títulos judiciales 14/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de don Félix Mateo Esteban, contra Construcciones Sazara, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 3 de marzo de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Félix Mateo Esteban, frente a Construcciones Sazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.201,42 euros en concepto de principal, más otros 992,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 28 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Félix Mateo Esteban, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Construcciones Sazara, S.L.

Segundo.- En fecha 3-3-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.201,42 euros de principal más 992,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, y en la ETJ: 72/13 se ha declarado por Decreto de fecha 13-12-2013, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0014-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L., con CIF: B-30398549, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo del 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2602 Ejecución de títulos judiciales 35/2016.

Equipo/usuario: T24

NIG: 30030 44 4 2015 0005564

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 35/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 683/2015

Sobre despido

Demandante: Carlos Carrascosa Porras

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Aneela Gul, Pak 786 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado:, Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Carrascosa Porras contra la empresa PAK 786 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia, a 27 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PAK 786 S.L., Aneela Gul en situación de insolvencia total por importe de 6.594,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0035-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo



concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAK 786 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2603 Ejecución de títulos judiciales 4/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Armando Berbel Ramos contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 10 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 146/2016 de fecha 5/5/2016 dictada en DSP 121/2016 frente a Transportes Reunidos del Segura S.L., a favor de la parte ejecutante, Armando Berbel Ramos, por importe de 11.669,01 euros en concepto de principal, más otros 1.750,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto

de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13/1/17 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Armando Berbal Ramos frente a Transportes Reunidos del Segura S.L. por la cantidad de 11.669,01 Euros de principal más 1.750,35 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Reunidos del Segura S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Transportes Reunidos del Segura S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0004-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0004-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0004-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

2604 Juicio verbal 11/2013.

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0600090

Juicio verbal 11/2013

Procedimiento origen: 1

Sobre: Otros Verbal

Demandante: D/ a. C.P Residencial El Salar

Procuradora Sra. María Dolores Canto Cánovas

Demandado: Promociones Kabata S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia con fecha 21 de febrero de 2014 cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Cantó Cánovas en nombre y representación de "Comunidad de Propietarios Residencial El Salar" contra la mercantil "Promociones Kabata, S.L." en situación de rebeldía procesal, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la suma de novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,50 €), más los intereses legales, de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mí Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Kabata, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 17 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2605 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2017, según acuerdo Pleno de 24 de enero pasado, durante el cual se presentaron dos alegaciones, que han sido desestimada una e inadmitida a trámite la otra por acuerdo del Pleno del 30 de marzo de 2017, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 30 de marzo de 2017.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.



PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2017

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	67.151.287	1.510.220	111.718	350.000	896.167	328.667	70.348.059	0	70.348.059
2	83.394.115	572.369	6.480	33.800	476.400	395.867	85.499.031	0	85.499.031
3	1.954.763	200	0	200	0	220.401	2.175.564	0	2.175.564
4	18.540.105	146.380	0	200.000	0	0	18.886.485	3.324.504	15.561.981
5	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	500.000
Total Op. cts	171.540.270	2.229.169	118.198	584.000	1.372.567	944.935	177.409.139	3.324.504	174.084.635
6	6.760.440	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	8.499.675	400.000	8.099.675
7	1.129.938	0	0	0	0	0	1.129.938	0	1.129.938
Total Op. ctp	7.890.378	8.000	0	6.884	30.000	2.314.351	9.629.613	400.000	9.229.613
Total Op. no fin	179.430.648	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	3.259.286	187.038.752	3.724.504	183.314.248
8	3.700	6.010	0	0	0	0	9.710	0	9.710
9	9.314.203	0	0	0	0	3.066.664	12.380.867	0	12.380.867
Total Op. fin	9.317.903	6.010	0	0	0	3.066.664	12.390.577	0	12.390.577
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	6.325.950	199.429.329	3.724.504	195.704.825

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E.	Carmen Conde	Casa del Niño	O.A.G.R.C.	Casco Antiguo	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	100.075.104	0	0	0	0	0	100.075.104	0	100.075.104
2	6.463.166	0	0	0	0	0	6.463.166	0	6.463.166
3	34.274.821	0	0	468.574	183.000	3.347.544	38.273.939	400.000	37.873.939
4	45.752.360	2.237.169	117.198	122.300	1.219.567	1.133.000	50.581.594	3.324.504	47.257.090
5	1.505.100	0	1.000	10	0	17.580	1.523.690	0	1.523.690
Total Op. cts	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. ctp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no fin	188.070.551	2.237.169	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	196.917.493	3.724.504	193.192.989
8	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	678.000	6.010	0	0	0	0	684.010	0	684.010
TOTAL	188.748.551	2.243.179	118.198	590.884	1.402.567	4.498.124	197.601.503	3.724.504	193.876.999



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	
FUN. HABILITACION CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIO GENERAL		A1	2	0	2	
	INTERVENTOR		A1	1	0	1	
	TESORERO		A1	1	1	0	
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA		A1	25	18	7	
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION		A2	8	7	1	
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	33	20	13	
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	156	118	38	
	SUBALTERNA	ENCARGADO DE PORTERIA		C2	1	0	1
		PORTEROS U ORDENANZAS		C2	18	9	9
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR		C2	81	48	33
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A1	5	4	1	
		INGENIERO O ARQUITECTO URBANISTA	A1	1	0	1	
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	0	
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1	1	0	
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3	1	2	
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1	
		INGENIERO AGRONOMO	A1	1	0	1	
		FARMACEUTICA MUNICIPAL	A1	1	1	0	
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	1	1	0	
		TECNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	4	2	2	
		TECNICOS ECONOMISTAS	A1	2	2	0	
		TECNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1	1	0	
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	5	4	1	
		PROCURADOR	A1	1	0	1	
		SOCIOLOGO	A1	1	1	0	
		PSICOLOGOS	A1	3	3	0	
		PERIODISTA	A1	1	1	0	
		BIOLOGOS	A1	3	3	0	
		LDO. EN EDUCACION FISICA	A1	1	1	0	
MEDICO	A1	1	1	0			



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	PEDAGOGO	A1	3	3	0
		ARQUEOLOGO	A1	2	1	1
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TECNICOS	A2	14	4	10
		ARQUITECTO TEC. INSP. DE OBRAS	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	3	0	3
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A2	8	3	5
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A2	1	1	0
		PROFESOR MERCANTIL O DIP. EN CC.EE.	A2	5	4	1
		GRADUADOS SOCIALES	A2	2	0	2
		TECNICO DIPLOMADO EN INFORMATICA	A2	1	0	1
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	7	4	3
		TECNICO EN TURISMO	A2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES	A2	18	18	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A2	11	9	2
		SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C1	22	15
	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA		C1	1	0	1
	PROGRAMADOR DE SEGUNDA		C1	1	1	0
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	INSPECTOR	A1	2	1	1
		SUBINSPECTORES	A1	2	1	1
		OFICIALES	A2	4	3	1
		SARGENTOS	A2	10	7	3
		CABOS	C1	28	21	7
		AGENTES POLICIA LOCAL	C1	318	272	46
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	OFICIAL	A1	1	1	0
		SUBOFICIALES	C1	4	0	4
		SARGENTOS	C1	7	6	1
		CABOS	C2	17	14	3



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	BOMBEROS	C2	94	86	8
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	15	11	4
		CONDUCTORES MECANICOS-OFCIALES	C2	31	25	6
		CONDUCTOR	C2	3	0	3
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	3	2	1
		COCINERA	C2	1	0	1
		TELEFONISTA	C2	2	0	2
		AUXILIAR DE HOGAR	C2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C2	9	3	6
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C2	3	2	1
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2	1	1
		OFICIALES DE JARDINES	C2	10	4	6
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	2	0	2
		OFICIAL FONTANERO	C2	2	2	0
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	2	2	0
			C2	1	0	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	12	9	3
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	17	14	3
PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C2	7	6	1		



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
		TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	0	1
		TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A1	14	13	1
		TECNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A1	1	1	0
		TECNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A1	1	1	0
		TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	A1	1	0	1
		TECNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A1	1	1	0
		INSPECTORES DE SERVICIOS	A1	2	0	2
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A1	1	0	1
		TECNICO EN MECANIZACION	A2	1	0	1
		TECNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2	3	3	0
		TECNICO DE CULTURA	A2	1	1	0
		EDUCADORES	A2	28	20	8
		PROFESORES	A2	26	25	1
		TECNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A2	1	1	0
		TECNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	A2	2	2	0
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A2	4	4	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2	2	0	2
		TECNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN	A2	1	1	0
		ADMINISTRATIVO DE TURISMO	C1	1	0	1
		AUXILIAR TECNICO DE INFORMATICA	C1	5	3	2
		TECNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	C1	1	0	1
		MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	1	0
		TECNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE TURISMO	C1	3	2	1
		AUXILIAR TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO INFORMACION JUVENIL	C1	1	1	0
		MONITORES	C1	17	14	3



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	EDUCADORES	C1	17	14	3
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	3	2	1
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	5	4	1
		MAESTRO ALMACEN	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO	C1	2	2	0
		AUXILIAR TECNICO DE CLINICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TECNICO BIBLIOTECAS	C1	4	0	4
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C2	1	1	0
		MONITORES	C2	6	5	1
		AUXILIAR EDUCADORA	C2	12	8	4
		OFICIAL DE ALMACEN	C2	2	1	1
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	7	4	3
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	1	1	0
TOTALES				1254	960	294

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016**

ESCALA	Subescala	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	
PUESTOS LABORALES	TITULADOS SUPERIORES	PSICOLOGO	A1	3	0	3	
		LETRADO	A1	1	1	0	
		ARQUITECTO	A1	1	0	1	
	TITULADOS MEDIOS	PROFESOR	A2	5	2	3	
		EDUCADOR	A2	2	1	1	
		TRABAJADOR SOCIAL	A2	26	1	25	
		TÉCNICO DEPORTIVO GRADO MEDIO	A2	2	0	2	
		TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A2	1	0	1	
		INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1	0	1	
		ARQUITECTO TÉCNICO	A2	4	0	4	
		AGENTE DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD	A2	1	0	1	
		TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	A2	1	0	1	
		MEDIADOR SOCIAL	A2	3	0	3	
		PERSONAL AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	C1	2	2	0
			EDUCADORES DE FAMILIA	C1	1	1	0
	EDUCADORES C		C1	13	10	3	
	ANIMADOR COMUNITARIO		C1	1	0	1	
	MONITOR C		C1	33	13	20	
	DELINEANTE		C1	1	0	1	
	INSPECTOR DE ACTIVIDAD		C1	4	3	1	
	MONITOR AUXILIAR INFORMÁTICA		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS		C1	1	1	0	
	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO		C1	1	0	1	
	AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD		C1	1	0	1	
	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL		C1	1	0	1	
	PROGRAMADOR DE SEGUNDA		C1	1	0	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C2	32	16	16	
	AUXILIAR DE EDUCADOR		C2	3	2	1	
	AUXILIAR DE TRÁFICO		C2	2	2	0	
	MONITOR D		C2	12	5	7	
	TRADUCTOR		C2	1	0	1	
	PERSONAL DE OFICIOS		CAPATAZ	C2	1	0	1
		OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	1	0	
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	E	4	0	4	
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA	C2	6	5	1	
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	13	12	1	
		CONDUCTOR MECÁNICO	C2	1	1	0	
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	7	4	3	
		E	1	0	1		
	TOTALES				196	85	111



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

PLANTILLA MUNICIPAL	A						B			C						E		
	A1			A2						C1			C2					
	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	93	70	23	154	121	33	0	0	0	482	388	94	525	381	145	0	0	0
Personal Laboral	5	1	4	46	4	42	0	0	0	61	32	29	79	48	31	5	0	5
Totales	98	71	27	200	125	75	0	0	0	543	420	123	604	429	175	5	0	5

PLANTILLA	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	1254	960	294
Personal Laboral	196	85	111
Totales	1450	1045	405

▪ **NOTA:**

Se ha incorporado a la plantilla del personal laboral, con respecto al ejercicio de 2016, las vacantes generadas por el personal **INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA**. Además se está en proceso de funcionarización un total de 81 plazas de Laboral Fijo a Funcionario de Carrera.



PLANTILLA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	SOCIOLOGO	A1	1	1	0
	TÉCNICO EN DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	A2	1	1	0
	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	TÉCNICO AUXILIAR DE FORMACIÓN	C1	2	2	0
	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	C2	1	1	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3	1	2
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	2	0
	VENDEDOR	E	14	8	6
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL	TITULADOS SUPERIORES	A1	1	1	0
	ADMINISTRATIVO	C1	2	2	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	4	4	0
	ENCARGADO GENERAL	C1	1	1	0
	CONDUCTORES	C2	4	2	2
	ELECTRICISTA	C2	1	0	1
	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2	1	1	0
	CAPATAZ DE BRIGADA DE JARDINERIA	C2	1	1	0
	PINTORES	C2	2	2	0
	AUXILIAR DE ALMACEN	C2	1	1	0
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	4	4	0
	AYUDANTES JARDINEROS	C2	3	1	2
	PEÓN DE MANTENIMIENTO	C2	5	4	1
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	TITULADOS SUPERIORES		1	1	0
	INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA		1	0	1
	PROGRAMADOR INFORMÁTICO		1	1	0
	TÉCNICO INFORMÁTICO		1	1	0
	ADMINISTRATIVO		2	2	0
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN		1	1	0
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 2ª		4	3	1
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª		10	8	2
PATRONATO CARMEN CONDE ANTONIO OLIVER	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	2	2	0
TOTALES			78	59	19

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2606 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, expuesto al público en el BORM, de 15 de enero de 2017, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2017		
Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.023.178,95
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	355.345,90
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.469.625,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.076.208,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.268.379,51
	Total Operaciones Corrientes	20.192.737,97
	Operaciones de Capital	
6	ENEJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.588,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Operaciones de Capital	34.618,21
	TOTAL GENERAL	20.227.356,18
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2017		
Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	9.778.020,27
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.655.282,24
3	GASTOS FINANCIEROS	102.050,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.474.633,02
	Total Operaciones Corrientes	18.009.985,53
	Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	1.263.530,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	953.840,65
	Total Operaciones de Capital	2.217.370,65
	TOTAL GENERAL	20.227.356,18



El resumen de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

PLANTILLA 2017.

1) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	N.º PLAZ.	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	A1	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			Vacante
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			Vacante
Técnico de Admón. General	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		3 Vacantes
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Medio- Ambiente	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Asesor jurídico Ser- Sociales	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Admón. económica	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Museo arqueológico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Recursos Humanos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Inspector Tributos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Arquitecto Técnico	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Topógrafo	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Medio Archivo y Bibl.	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Oficial Policía	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Oficial	
Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico de Montes	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Industrial	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Sargento Policía	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Sargento	Vacante
Técnico gestión comet. especiales	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Cabo Policía Local	7	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo	
Agente Policía Local	45	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	5 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	27	C	C1	Admón. General	Administrativa			1 Vacante
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Técnico Especialista Obras	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Animador Casa Juventud	1	C	C1	Admón. Especial	Auxiliar			
Capataz Servicios	1	C	C1	Admon Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Auxiliar Administrativo	9	C	C2	Admón. General	Administrativa			1 vacante
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Mecánico Taller	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Conductor	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Capataz Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	1 Vacante
Chofer	5	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		2 Vacante
Monitor Deportivo	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com. Espec		
Electricista	3	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Fontanero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Encargada de Limpieza	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		Vacante
Operario de mant. Inst. Deport.	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		Vacante
Operario de Servicios	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		
Celador de Canteras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec			
Notificador	2	C	C2	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Jardinero/a	10	C	C2	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Peón de Servicios	1	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		2 Vacante
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno			6 Vacante
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno			
TOTAL.....	188							



2) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Carpintero/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
Pintor/a	1	Educación secundaria Obligatoria	08	Vacante
Limpiadora	1	Certificado de escolaridad o equivalente	10	Vacante
TOTAL.....	3			

3) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Monitores U. P.	2	Educación Secundaria Obligatoria	06	
Conductores	2	Educación Secundaria Obligatoria	08	2 Vacantes
TOTAL.....	4			

4) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Adjunto Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05	
Periodista	1	Titulado superior	01	
Administrativo	3	Bachiller Superior o Equivalente	05	
TOTAL.....	5			

Número Total Funcionarios de Carrera 188
 Número Total Personal Laboral Fijo 3
 Número Total Personal Eventual 5
 Número Total Fijos-Discontinuos 4
 SUMA 200

En Jumilla, 7 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2607 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2016-2017.

BDNS (Identif.): 341372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el Término Municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2016 a junio 2017 (ambos inclusive), en tren o autobús desde la ciudad de Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y que cumpla los requisitos de las presentes bases.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2017.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes

3.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2016 a junio 2017 (ambos inclusive), desde la ciudad de Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de Carruajes, s/n (junto Estación Renfe-Sutullena), pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es y/o del enlace <http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657>.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es y/o del enlace <http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657>.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 4 de abril de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Educación, Plazas y Mercados, Francisco Félix Montiel Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2608 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de marzo de 2017, sobre modificación de bases de convocatoria de una plaza de Técnico Medioambiental.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2017, han sido estimados los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Técnico Medioambiental (vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 236, de fecha 10 de octubre de 2016) por los Colegios Oficiales de Ingenieros de Montes, de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural y de Biólogos de la Región de Murcia, respecto del requisito de titulación exigido para poder concurrir, que figura en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria, cuyo contenido queda redactado de la siguiente forma: "Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales; Ingeniero de Montes; Licenciado/a o Grado en Biología; Grado en Ingeniería Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural."

En consecuencia, se abre nuevo plazo de presentación de instancias para dicha convocatoria, Técnico Medioambiental, Grupo A, Subgrupo A1 (jornada completa), de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-47 97 06) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.



La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes) podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se ingresará en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (plaza de Técnico Medioambiental).

Los/as aspirantes que se presentaron anteriormente a la convocatoria, titulados en Ciencias Ambientales, no necesitan presentar nueva instancia al concurso-oposición, salvo que quieran aportar documentación actualizada, en cuyo caso, dentro del nuevo plazo, pueden aportarla, complementando la anterior presentada.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2609 Rectificación de error en la plantilla de personal de 2017.

Por acuerdo de Pleno de 16 de marzo de 2017 se aprobó la rectificación de un error en la Plantilla de Personal de 2017 publicada en el BORM nº 302 de 31/12/16, consistente en la omisión en el apartado de funcionarios interinos de un/a operario/a de limpieza, de esta forma donde dice:

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Programa PAIN
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante. Jornada 50%
Auxiliar de Admon. General	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante

Debe decir:

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Programa PAIN
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante. Jornada 50%
Operario/a de limpieza	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante
Auxiliar de Admon. General	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante

Lorquí, 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2610 Aprobación inicial de equiparación de retribuciones de Operarios/as de Limpieza.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del catálogo de puestos de trabajo, que figura como anexo de personal en el presupuesto del año 2017, con objeto de equiparar las retribuciones del personal funcionario y personal laboral, en la categoría correspondiente a Operario/a de Limpieza.

Dicho acuerdo se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten alegaciones el acuerdo se elevará a definitivo automáticamente, debiéndose publicar en el BORM para su entrada en vigor.

Lorquí, a 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2611 Anuncio de licitación del contrato de servicio de apoyo en limpieza viaria y de playas.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 8/2017 – SE/Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Apoyo en limpieza viaria y de playas".

Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Meses de junio, julio y agosto de 2017 (92 días).

C.P.V.: 90610000-6

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterio: precio más bajo.

Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación: 228.800 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA 10%: 20.800 €

c) Principal: 208.000 €.

Forma de determinación del precio:

Por unidades de tiempo a razón del siguiente precio por día: 2.260,87 euros, más IVA a la baja.

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:

5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 1.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 2.3 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato: El precio más bajo.

Gastos de anuncios:

Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 31 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2612 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, transporte y tratamiento de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 1/2017 – SE procedimiento abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Retirada, Transporte y Tratamiento de los Vehículos Abandonados y fuera de uso depositados en el depósito municipal de Mazarrón".

Lugar de ejecución: Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro.

C.P.V.: 50118110-9

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: múltiples

Presupuesto base de licitación y precio del contrato:

Valor estimado del contrato:

17.100 €.

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:

3.000 €.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 2.4 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula:

Propuesta de contraprestación al Ayuntamiento:

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad mínima de:

- Vehículo tipo A: (Turismos)200 €.
- Vehículo tipo B: (Ciclomotores y Motocicletas) 30 €.
- Vehículo tipo C: (Vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg)...350 €.

Propuesta criterios de adjudicación:

* Incremento del precio a abonar al Ayuntamiento por cada vehículo:

- Vehículos tipo A: 70 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

- Vehículos tipo B: 5 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

- Vehículos tipo C: 25 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego oferte un mayor precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

Gastos de anuncios:

Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2613 Anuncio de subsanación de error, del procedimiento de licitación denominado "Gestión del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Totana, SAD por dependencia y SAD municipal. (Expte. GSP 03/16)".

El 14 de marzo de 2017, en el BORM n.º 60, se publicó anuncio de licitación del contrato de "Gestión del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Totana, SAD por dependencia y SAD Municipal (Expte. GSP 03/16)".

Visto que se ha producido un error material de transcripción en el Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas, que es el personal que se tiene que subrogar, en la columna del % Jornada en los n.º 4, 9, 10 y 12, donde dice 0, 0, 0 y 97, 43, debe decir completa, completa, completa y 48, 71.

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de rectificar y ampliar el plazo de presentación de ofertas en quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el BORM.

Totana, 24 de marzo de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Zona V Sectores I y II", Ceutí

2614 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 22 de abril de 2017.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 22 abril de 2017, sábado, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 19:30 horas en la primera y a las 20:00 horas en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación si procede de las actas de las últimas Asambleas Generales de fecha.

Punto segundo: Examen y aprobación si procede, de la relación de ingresos y pagos del ejercicio 2016. Informe de censores de cuentas. Informe auditoría de los años 2015, 2016.

Punto tercero: Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017.

Punto cuarto: Aprobación si procede, autorizar a la Junta de Gobierno para la gestión y compra de otros posibles recursos hídricos.

Punto quinto: Comunidad de Regantes Pozo San Manuel, informe sobre relaciones y situación actual y aprobación si procede de medidas a adoptar.

Punto sexto: Aprobación si procede de las normas que regulan las condiciones y medidas que se adoptan sobre actuaciones que se realizan en los caminos de servicio y terrenos expropiados de la Comunidad de Regantes.

Punto séptimo: Otros informes del Presidente.

Punto octavo: Ruego y preguntas.